



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 24 de Octubre de 2012.

VISTO:

La Res. CDFHCS N° 323/12, la situación de cargos de la Profesora Pomes Analía, y la Ordenanza C.S. N° 121, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Analía Pomes ha cambiado su situación de revista a partir de incrementar su dedicación en el marco del Programa PROSOC II, Recursos Humanos para la Carrera de Trabajo Social.

Que la Licenciada Analía Pomes ha venido desempeñando funciones como PP – No docente- en la Secretaría de Extensión de la Universidad y en función de dicho cargo es conveniente ajustar la fecha de alta efectiva con el fin de incurrir en incompatibilidad de cargos.

Que a partir del 01/11/2012 la materia Trabajo Social I el cargo y dedicación se corresponde a Profesora Titular (Regular) Exclusiva de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social y según Res. CDFHCS N° 323/12;

Que la Profesora Analía Pomes según la Res. CDFHCS N° 083/12 viene desempeñando la Coordinación Académica de la Maestría en Trabajo Social desde la Secretaría de Posgrado de la FHCS en Convenio con la Universidad Nacional de La Plata.

Que de acuerdo a los considerandos contemplados en la presente Resolución suma un total de cuatro puntos y según la Ord. C.S. 121 corresponde una dedicación exclusiva.

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría, en la IV° sesión Ordinaria del Cuerpo, de los días 18 y 19 de Octubre p.pdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y  
CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE

Art. 1º) Designar a la Licenciada ANALIA POMES DNI: 10.319.639 como profesora Titular (Regular) Exclusiva en la materia Trabajo Social I de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social a partir del 01/11/2012 y hasta el 02/01/2017.

Art. 2º) Que asimismo en el marco de la Dedicación asignada en el Art. 1º de la presente se le asigna funciones en la Coordinación Académica de la Maestría en Trabajo Social según Res. CDFHCS N° 083/12.

Art. 3º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

**Resolución CDFHCS N° 341/2012**

cmc  
pmd